

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2023 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de agosto del 2023

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2023, la propuesta de Ordenanza sobre “Beneficios Tributarios para el pago de la tasa de uso de vía pública por elementos publicitarios”,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme lo establece el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; asimismo de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 Del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDJLBYR aprobó la Tasa y Metodología para la determinación de la Cuantía por el Uso o Explotación de la Vía Pública con anuncios publicitarios y similares. La misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, publicada y que se encuentra vigente desde el año 2018;

Que, la pandemia de la COVID-19 durante estos últimos años, ocasionó la paralización de las diferentes actividades económicas, y sociales, reduciéndose y paralizándose las actividades comerciales hecho que también afectó significativamente a la actividad publicitaria en nuestra ciudad;

Que, la Defensoría del Pueblo, en reiteradas comunicaciones ha hecho conocer a la municipalidad, que viene incumpliendo sus funciones y atribuciones en materia de urbanismo, ornato, y producto del incremento de elementos publicitarios, contaminación visual en las vías públicas;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, la Municipalidad no se vienen otorgando autorizaciones en la vía pública para publicidad desde el año 2019: sin embargo, existen más de 40 elementos publicitarios tipo torre unipolar que se encuentran en las vías públicas, siendo que más del 80% no cuentan con autorización municipal vigente y estas vienen usufructuando gratuitamente los espacios públicos de nuestro distrito desde hace varios años;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE LA TASA DE USO DE VÍA PÚBLICA POR ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR hasta el 30 de septiembre del 2023 beneficios tributarios de la forma siguiente:

- 1.- Condonar el 50% de las deudas del año 2019 y años anteriores por el uso y explotación de los espacios públicos
- 2.- Condonar el 70% de las deudas del año 2020 por el uso y explotación de los espacios públicos.
- 3.- Condonar el 50% de las deudas del año 2021.
- 4.- Condonar con el 10% de las deudas del año 2022

Pueden acogerse a este beneficio los deudores siempre que desistan de los procesos judiciales o administrativos establecidos en contra de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones que concluido el plazo establecido en el artículo primero, se autoriza a la indicada Gerencia el decomiso y retiro de los elementos publicitarios, que tengan deudas desde el año 2022 y años anteriores. Para lo cual dicha unidad orgánica controlará el incumplimiento del pago y/o no contar con autorización vigente, por lo que procederá al retiro del elemento publicitario, por cuenta y a costo del administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los elementos publicitarios comisados que se encuentren en el depósito municipal podrán ser retirados sin pago alguno, siempre que el propietario pague todas las deudas pendientes por el uso de la vía pública. Los elementos y/o estructuras materia del comiso o retiro, serán materia de remate (chatarra) a cuenta de los costos que generó el retiro y/o la deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Provincia y en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

C.C. Archivo
Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría J.
G. Fiscalización y Sanciones
G. Administración Tributaria
Subg. Tecnologías I. y C.

479837

EDICTOS - ADMINISTRATIVOS
LEGALES Y JUDICIALES



Central Telefónica 054-205086
Plataforma Comercial 054-221980



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2023 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de agosto del 2023

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2023, la propuesta de Ordenanza sobre "Beneficios Tributarios para el pago de la tasa de uso de vía pública por elementos publicitarios", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros en materia de organización del espacio físico; acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; asimismo de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 Del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDJLBYR aprobó la Tasa y Metodología para la determinación de la Cuantía por el Uso o Explotación de la Vía Pública con anuncios publicitarios y similares. La misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, publicada y que se encuentra vigente desde el año 2018;

Que, la pandemia de la COVID-19 durante estos últimos años, ocasionó la paralización de las diferentes actividades económicas, y sociales, reduciéndose y paralizándose las actividades comerciales hecho que también afectó significativamente a la actividad publicitaria en nuestra ciudad;

Que, la Defensoría del Pueblo, en reiteradas comunicaciones ha hecho conocer a la municipalidad, que viene incumpliendo sus funciones y atribuciones en materia de urbanismo, ornato, y producto del incremento de elementos publicitarios, contaminación visual en las vías públicas;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, la Municipalidad no se viene otorgando autorizaciones en la vía pública para publicidad desde el año 2019; sin embargo, existen más de 40 elementos publicitarios tipo torre unipolar, que se encuentran en las vías públicas, siendo que más del 80% no cuentan con autorización municipal vigente y estas vienen usufructuando gratuitamente los espacios públicos de nuestro distrito desde hace varios años;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE LA TASA DE USO DE VÍA PÚBLICA POR ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR hasta el 30 de septiembre del 2023 beneficios tributarios de la forma siguiente:

- 1.- Condonar el 50% de las deudas del año 2019 y años anteriores por el uso y explotación de los espacios públicos
 - 2.- Condonar el 70% de las deudas del año 2020 por el uso y explotación de los espacios públicos.
 - 3.- Condonar el 50% de las deudas del año 2021.
 - 4.- Condonar con el 10% de las deudas del año 2022
- Pueden acogerse a este beneficio los deudores siempre que desistan de los procesos judiciales o administrativos establecidos en contra de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones que concluido el plazo establecido en el artículo primero, se autoriza a la indicada Gerencia el deconiso y retiro de los elementos publicitarios, que tengan deudas desde el año 2022 y años anteriores. Para lo cual dicha unidad orgánica controlará el incumplimiento del pago y/o no contar con autorización vigente, por lo que procederá al retiro del elemento publicitario, por cuenta y a costo del administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los elementos publicitarios comisados que se encuentren en el depósito municipal podrán ser retirados sin pago alguno, siempre que el propietario pague todas las deudas pendientes por el uso de la Vía pública. Los elementos y/o estructuras materia del comiso o retiro, serán materia de remate (chatarra) a cuenta de los costos que generó el retiro y/o la deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Provincia y en la página web de la entidad www.musbustamante.gob.pe, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía Municipal de José Luis Bustamante y Rivero
Gerencia de Administración Tributaria



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEDAPAR S.A. N° 108

El Directorio de SEDAPAR S.A. con arreglo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Ley General de Sociedades, Artículo Décimo Quinto del Estatuto Empresarial, en su Sesión de Directorio N° 1928 del 27.08.2023, acuerda por unanimidad convocar a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEDAPAR S.A. a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Camaná, Ilay, Condesuyos, Cataveli, Caylloma, Castilla y La Unión, para el día, Lunes, 18 de septiembre de 2023, a las 17:30 horas, a realizarse de manera PRESENCIAL en el Auditorio de SEDAPAR S.A. ubicado en Av. Virgen del Pilar N° 1701, Arequipa, Y/O de manera VIRTUAL vía enlace virtual que será remitido a los correos electrónicos de los señores accionistas, con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición del Informe del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALIZAR Y ESTABLECER EL PRECIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "LA ENLOZADA"- AREQUIPA".
- 2) Aprobación de la propuesta del precio del m3 para la comercialización del agua residual tratada, en el marco del Quinto Convenio Especifico suscrito entre Sociedad Minera Cerro Verde y SEDAPAR S.A.
- 3) Disponer el reinicio de la mesa de trabajo con la Sociedad Minera Cerro Verde destinado a suscribir el Octavo Convenio Especifico.

Arequipa, 29 de agosto de 2023.

EL DIRECTORIO